

## ORDENANZA N° 76

UNA ORDENANZA PRESCRIBIENDO REGULANDO LA EYECCIÓN, LA EXCLUSIÓN Y CONDUCTA DESORDENADA EN EL DISPENSARIO MUNICIPAL LICOR, DEROGAR LAS ORDENANZAS INCONSISTENTES Y PROPORCIONANDO SUS PENAS POR VIOLACIONES.

El Gerente de la tienda de licores o cualquier persona que está a cargo efectivo de la tienda puede requerir a las personas que han sido excluidos de la licorería municipal en virtud de la ordenanza #76, o que están participando en mala conducta o conducta que irrazonablemente molesta o pone en peligro la seguridad de otras personas en el recinto para salir de la tienda. Si es necesario, el Gerente de la tienda de licor o de cualquier persona en carga efectiva puede solicitar la asistencia de oficiales de la ley local.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS DE LA TIENDA.

a) si en la opinión de la gerente de la tienda de licores, una persona ha demostrado la propensión a participar en conducta desordenada o conducta que irrazonablemente molesta o pone en peligro la seguridad de otras personas en la tienda de licores, el administrador puede presentar una queja por escrito con el Ayuntamiento de recitar brevemente los hechos que apoyan esa opinión.

(b) además del procedimiento previsto en el apartado a, el Consejo puede comenzar de oficio n procedimiento para excluir a cualquier persona de la licorería municipal. Tal movimiento indicará la queja contra el individuo.

(c) tal presentación de una denuncia presentada por el administrador de conformidad con (a), o paso de un movimiento Consejo de conformidad con (b) anteriores, ese privilegio de personas para entrar en la tienda o para comprar o servir bebidas embriagantes en la licorería municipal se provisionalmente rescindiré. El Concejo Municipal dará aviso por escrito a la persona nombrada en la demanda, y ese aviso deberá describir la queja y el estado que el individuo puede solicitar una audiencia sobre la queja previstos en Sub. (d). de la ordenanza #76.

(d) cualquier persona nombrada en los procesos de exclusión comenzados bajo (a) o (b) arriba mencionados, puede solicitar una audiencia ante el Concejo Municipal mediante la presentación de una solicitud por escrito para dicha audiencia dentro de 10 días después del día de servicio de la notificación de la

exclusión de la licorería municipal. El Secretario deberá entonces conjunto un tiempo y lugar para la audiencia y notificará a los miembros del Concejo Municipal y el individuo de la audiencia de cualquier manera la Secretaría estime practible. La audiencia se celebrará no menos de 3 días y no más de 15 días después de presentarse la solicitud. Dicha audiencia deberá realizarse en el momento y lugar designado antes de un quórum del Ayuntamiento. El Gerente de la tienda de licores y el individuo nombrado en la queja pueden llamar a cualquier persona para testificar en la audiencia bajo juramento. El Consejo determinará si el individuo nombrado en la queja ha demostrado la propensión a involucrarse en conducta desordenada o conducta que irrazonablemente molesta o pone en peligro la seguridad de otras personas en la tienda de licores.

(e) Si el Consejo determina después de la audiencia que el individuo nombrado en la queja ha demostrado la propensión a participar en ese tipo de conducta o si el individuo es incapaz de pedir una audiencia, el Consejo podrá ordenar el individuo debe ser excluido de la licorería durante un período indefinido o por un periodo de tiempo establecido. El Consejo puede por propia iniciativa o a petición de cualquier parte interesada, modificar, enmendar o revocar su orden.

PENALTY

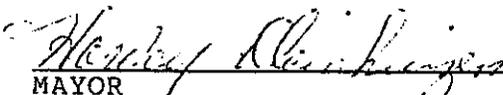
Cualquier persona que viole las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento en esta ordenanza será culpable de delito menos grave y convicta que éstos, será sancionado con una multa de no más que siete mil dólares (\$700,00) o encarcelamiento por un período no debe exceder de 90 días, o ambos, además de los costos de procesamiento.

EFFECTO

Esta ordenanza deberá surtir efecto y en vigor desde y después de su aprobación y publicación.

Pasaron por este Ayuntamiento el día 9 de agosto de 1989.

Approved,

  
MAYOR

First reading August 29, 1989  
Second reading September 5, 1989

Published

(Seal) Third reading September 13, 1989 (adopted)